

|   |                                       |                    |
|---|---------------------------------------|--------------------|
|  | <b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b> | Código:            |
|   |                                       | Version: 1.0       |
|   |                                       | Fecha: 27/008/2019 |
| <b>CONTRATO 061</b>   |                                       | Página 1 de 4      |

|   |  |
|---|--|
| <b>CONTRATO No. GG-007-10-</b>                        |  |
| <b>CONTRATO</b><br><i>De prestación de servicios.</i> |  |
| <b>CONTRATANTE:</b>                                   | <b>LOTERIA SANTANDER</b>   |
| <b>C.C. O NIT:</b>                                    | 890.201.725-3  |
| <b>CONTRATISTA:</b>                                   | <b>SORAYA JAIMES TAVERA</b>  |
| <b>IDENTIFICACION:</b>                                | C.C. No. 63.342.083  |
| <b>DOMICILIO:</b>                                     | Bucaramanga  |
| <b>FECHA DE SUSCRIPCION:</b>                          | 27 DE NOVIEMBRE DE 2023  |
| <b>OBJETO:</b>  | <b>"CONTRATAR LA EMISION DE PAUTA PUBLICITARIA EN MEDIO DE COMUNICACIÓN VIRTUAL PARA LA PROMOCION DEL SORTEO "EXTRA SUPERMILLONARIA LOTERIA SANTANDER" Y SORTEOS ESPECIALES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023."</b> |
| <b>VALOR:</b>   | \$1.200.000  |
| <b>PLAZO DE EJECUCION:</b>                            | El plazo de ejecución será de un (1) mes, entre el 01 y el 30 de noviembre de 2023.  |

Entre los suscritos a saber: **GONZALO MEDINA SILVA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 91.071.416, nombrado como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante Decreto número 045 del primero de enero de 2020 y Acta de posesión número 016 del primero de enero de 2020, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación contenido en el Acuerdo 004 de 2019 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará **LOTERIA SANTANDER**, y que para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra **SORAYA JAIMES TAVERA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.342.083 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 004 de abril 30 de 2019 (Manual Interno de Contratación) de la **LOTERIA SANTANDER**, previa las siguientes consideraciones

1. El cumplimiento del objeto social de la **LOTERIA SANTANDER**, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander.
2. En ese sentido, La lotería Santander desarrolla toda su planeación en torno a lograr su finalidad en el mercado, para tal fin a diseñado una estrategia comercial y publicitaria para la ejecución del Sorteo **EXTRA SUPERMILLONARIA LOTERIA SANTANDER** y los Sorteos Especiales del mes de diciembre de 2023, cuyas bondades permitirán mantenernos vigentes en un competido mercado y obtener reacciones comerciales que serán muy favorables para la entidad, amén de los mayores ingresos que generan estos sorteos.
3. Que dicha estrategia comercial como toda la actividad que de sorteos especiales opera la **LOTERIA SANTANDER**, requiere el continuo acompañamiento de estrategias publicitarias que permitan llegar a la población, invitándola a adquirir el producto y a seguir atendiendo el mensaje de jugarle limpio a Santander, apostándole a lo legal. Para tal fin acudiremos a: **Medios de comunicación:** tales como la radio, televisión, prensa, revistas, electrónicos y nuevas tecnologías en comunicación para promocionar directamente el producto **LOTERIA SANTANDER**, su plan de premios, sorteos y la necesidad de jugar limpio, jugar legal a Santander, en la búsqueda de afianzar la imagen institucional, e incrementar el volumen de las ventas, por tanto, es vital hacer una selección adecuada de los espacios y medios, teniendo en cuenta su cobertura, difusión y audiencia en sitios a donde se quiere llegue el mensaje.-
4. Atendiendo lo anterior se hace necesario contratar la prestación de servicios publicitarios con las personas que tenga adjudicado espacio en horarios y medios radiales y televisivos, espacios en el cual se transmitirán cuñas de la Lotería Santander, alusivas a la campaña comercial correspondiente al Sorteo Extra Supermillonaria Lotería Santander y los sorteos

|  |                                       |                    |
|--|---------------------------------------|--------------------|
|  | <b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b> | Codigo:            |
|  |                                       | Version: 1.0       |
|  |                                       | Fecha: 27/008/2019 |
| <b>CONTRATO 061</b>  |                                       | Página 2 de 4      |

especiales del mes de diciembre de 2023, que serán muy favorables para la entidad, amén de los mayores ingresos que generan estos sorteos. 5. La Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha efectuado el respectivo estudio previo que señala la necesidad de esta contratación y el trámite correspondiente, por tanto, se desarrollará así: **PRIMERA. – OBJETO: "CONTRATAR LA EMISION DE PAUTA PUBLICITARIA EN MEDIO DE COMUNICACION VIRTUAL PARA LA PROMOCION DEL SORTEO "EXTRA SUPERMILLONARIA LOTERIA SANTANDER" Y SORTEOS ESPECIALES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023."**

**ESPECIFICACIONES ESENCIALES:**

**REDES**

**INSTAGRAM:** <https://www.instagram.com/con-tacto-social/>

**FANPAGE:** <https://www.facebook.com/contactosocial/>

**FACEBOOK PERSONAL:** <https://www.facebook.com/soraya.jaimestavera>

**HORARIO:** 24horas

Número de Posteos: Cuatro comerciales en la fanpage y 4 réplicas en

Instagram o en nuestro facebook personal durante el mes. Total: 8 comerciales mensuales en cualquier tipo de formato.

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio total del contrato asciende a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.200.000) IVA incluido**, los cuales se pagarán por parte de la **LOTERIA SANTANDER** así: La suma estipulada en la cláusula anterior será cancelada al **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social.. **TERCERA. - VIGENCIA:** La vigencia del contrato se contará desde la fecha que quede perfeccionado con la firma del acta de inicio hasta su liquidación de conformidad con el artículo 43 de la Resolución 004 de 2019 (Manual Interno de Contratación). **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de un (1) mes, entre el 01 y el 30 de noviembre de 2023.- **QUINTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.764 de octubre 13 de 2.023, documento que se anexa al presente para todos los efectos legales **SEXTA. -CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. Excepto por aquellas reclamaciones, infracciones, violaciones a derechos de terceros, daños o perjuicios que se ocasionen por el contenido de las cuñas, en este caso, **LA LOTERIA SANTANDER** mantendrá indemne a el **CONTRATISTA**. **SEPTIMA. - VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través de la Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4. Verificar que, durante el tiempo de ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** cumpla con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, riesgos laborales y pensiones. Art. 50 de la ley 789 2.002 y, ley 828 de 2.003. 5.Todas las demás inherentes a la función encomendada y de conformidad con la resolución 095 de 2.015 Manual de Supervisión e interventoría de la **LOTERIA SANTANDER** o las normas que le modifiquen, adicionen o sustituyan. **OCTAVA. MODIFICACIONES ADICIONES ACLARACIONES Y PRORROGAS.** - Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas, y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos. Previo acuerdo entre las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2.- TERMINACION.** - El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento sin indemnización alguna por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo e las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia reciproca aceptada por las partes.-**PARAGRAFO 3.-SUSPENSION TEMPORAL.**- Las partes de común acuerdo podrán suspender el contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicaran las razones de la suspensión y el termino de duración de la misma.- **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en la ley 80 de 1.993, son obligaciones para el contratista: **OBLIGACIONES GENERALES:** a- Cumplir las cláusulas estipuladas en el contrato. b. Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato Cumplir con sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos laborales y pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. **b) OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** Corresponde a la **LOTERIA:** a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. b. Colocar a disposición del **CONTRATISTA** los elementos necesarios para la

|  |                                       |                    |
|--|---------------------------------------|--------------------|
|  | <b>PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL</b> | Codigo:            |
|  | <b>CONTRATO 061</b>                   | Version: 1.0       |
|  |                                       | Fecha: 27/008/2019 |
|  |                                       | Página 3 de 4      |

ejecución del presente contrato. c. Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda de presente contrato c, Entregar las cuñas y el contenido de las mismas, editadas y ya listas para su emisión. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA. - CESION. -** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA. - **DECIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** El manual interno de contratación regulo esta materia en el artículo 11 en los siguientes términos: "Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios", y en el "PARAGRAFO del artículo 12 manifestó: Si la cuantía del contrato fuere inferior a 25 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales". Para el presente caso en razón a que la cuantía es inferior al valor antes señalado podrá prescindirse, de acuerdo con el manual de contratación, de la garantía por parte del contratista. **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** Si se presentará incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA deberá este cancelar a título de de clausula penal pecuniario el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la LOTERIA SANTANDER, previo requerimiento fundamentado en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo. **DECIMA QUINTA.- MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la LOTERIA SANTANDER, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.-**PARAGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema integral de seguridad social integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula.- **DECIMA SEXTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual e éste contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el contratista. **DECIMA SEPTIMA. - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. - 1) EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER respecto de trámites, procesos, auditorias y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada el CONTRATISTA. **2.) EI CONTRATISTA** se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de LA LOTERÍA SANTANDER, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de LA LOTERÍA SANTANDER seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. **3.)** Las partes convienen que en caso que EL CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a LA LOTERÍA SANTANDER y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato y el tiempo que sea necesario con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de LA LOTERÍA SANTANDER. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez (estudios previos, pliegos de condiciones, oficios, solicitudes, adendas, ofertas, propuestas, cotizaciones y demás), los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la **LOTERIA SANTANDER. DECIMA NOVENA:** Las partes declaran que los recursos con los que cuenta no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya; que de igual forma no admite ni

contempla que terceros o desconocidos efectúen depósitos en sus cuentas con fondos de actividades ilícitas con el propósito de contribuir en la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y dar cumplimiento estricto a la política de la LOTERIA SANTANDER respecto del SIPLAFT.- **DECIMA VIGESIMA: AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la política interna de manejo de la información implementada por la LOTERIA SANTANDER, Autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la LOTERIA SANTANDER, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento, de igual forma la autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la LOTERIA SANTANDER y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se hará en los términos establecidos en el Manual Interno de Contratación. **VIGESIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1- ) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o en su defecto EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza el descuento que para tales efectos realice la tesorería de la LOTERIA SANTANDER. Para constancia se suscribe a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2.023.

**LOTERIA SANTANDER**

  
**GONZALO MEDINA SILVA**  
 Gerente General

Proyectó Jaime Hernández Osorio  
 Abogado Subgerencia de Mercado

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra  
 Subgerente Jurídico

**EL CONTRATISTA**

  
**SORAYA JAIMES TAVERA**  
 C.C. No. 63.342.083

Revisó: Juan Carlos Terquino Gallego  
 Subgerente Mercado y Ventss